



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO No. 680014003004-2020-00579-00

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora Juez informando que no existen solicitudes de remanentes, ni créditos dentro de la presente actuación, contando el expediente con un cuaderno, con 99 folios electrónicos. Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AYDEE FARIDE CORREA ORDUZ

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la petición elevada por la apoderada del demandante, donde solicita el retiro de la demanda, se advierte que la misma halla fundamento legal en el artículo 92 del C. G. P., y como presupuesto de la actuación exige que no se haya notificado a ninguno de los demandados, lo que puede verificarse en el presente trámite.

Así las cosas, el Despacho encuentra ajustada a derecho dicha petición y por reunir los requisitos de la norma procedimental antes reseñada despachará favorablemente la solicitud en estudio.

En consecuencia, habiéndose decretado medidas cautelares y obrando acuerdo entre las partes, no se levantan medidas, como quiera que las mismas no fueron registradas, absteniéndose el Despacho de condenar a la parte actora por posibles perjuicios causados a la pasiva con el decreto de las medidas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE promovido por la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S. contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE ADIANO LAITON, HEREDEROS INDETERMINADOS DE PABLO OSOSRIO NIÑO Y DEMAS PERSONAS QUE PUEDAN TENER DERECHO A INTERVENIR.

SEGUNDO: NIEGA levantamiento de medidas, como quiera que las mismas no fueron registradas.

TERCERO: SIN CONDENA a la parte demandante por perjuicios que con la materialización de las medidas cautelares hubiere ocasionado al demandado.

CUARTO: COMUNICAR de la aceptación del retiro de la demanda al señor procurador ambiental y agrario de Bucaramanga.

QUINTO: En firme esta determinación, ARCHIVAR el expediente.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 030 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del 25 de febrero de 2022

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **514cccb209904241b67f798862ab3778735f9526eea7c289e0c88d9c3ca79820**
Documento generado en 24/02/2022 01:22:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>